CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COBRE IONIZADO PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA LOCAL OM-35/2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, LA **C. KATIA SOLIS MORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO, QUE CONSIGNAN BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes:

A. Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas, mediante un procedimiento de Licitación Pública Local en términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracciones VII y XXI, 47 punto 1, 64, 65, 67 y 69 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

H. Que, durante la celebración de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2023, de fecha 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el objeto materia del presente contrato.

I. Que el objeto del presente sinalagmático consiste en el suministro de hasta 34,957 litros de cobre ionizado para al Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

J. Que la prestación del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el objeto materia del presente contrato.

K. Que de conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente contrato el Maestro Arq. Gustavo Alejandro Rivera Mendoza, Coordinador General de Gestión de la Ciudad de **"EL MUNICIPIO"**, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal mediante solicitudes de aprovisionamiento, de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

M. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los

derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

A. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas el presente contrato, quien a la firma del presente instrumento se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral bajo clave de identificación **IDMEX2048210090.**

B. Que se encuentra inscrita como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SOMK830429BL4.**

C. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido **Positivo**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 17 diecisiete de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

D. Que su domicilio para todos los efectos del presente contrato se encuentra ubicado en calle Volcán Cofre de Perote, número 6399 interior 1-A, colonia El Colli Urbano Primera Sección, en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, C.P. 45070.

E. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que ni ella ni sus Colaboradores se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F. Que cuenta con los conocimientos, capacidad, solvencia económica, experiencia profesional, los recursos materiales, técnicos, humanos, en general los medios propios y suficientes para cumplir satisfactoriamente con el objeto y materia del presente contrato.

G. Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato, así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**:

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** someten el presente contrato a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
"EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL PROVEEDOR"**, y éste se obliga a cambio de una contraprestación, a realizar el suministro de 34,957 litros de cobre ionizado, lo anterior, se encuentra debidamente referido tanto en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de Licitación Pública Local OM-35/2023 "Adquisición Cobre Ionizado para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir las bases licitación, anexos y junta aclaratoria de la Licitación Pública Local OM-35/2023 "Adquisición Cobre Ionizado para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", el Acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2023, de fecha 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, así como las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**, las cuales forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- <u>MONTO DEL CONTRATO</u>.- El monto total asignado para este contrato es por la cantidad de hasta **$1'622,004.80 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del 1.25% señalada en los artículos 113-E y 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por encontrarse en el régimen simplificado de confianza. Cantidad que podrá ser aumentada de acuerdo a las necesidades de **"EL MUNICIPIO"** y a la suficiencia presupuestal con la que cuente, previa validación de la Unidad Centralizada de Compras de **"EL MUNICIPIO"**, mediante el instrumento legal correspondiente.

La cual para mejor ilustración se desglosa a continuación:

Partida	Cantidad	U. de M.	Descripción	Descripción	Precio Unitario	Precio Partida
Única	34,957	Litros	Cobre Ionizado	Composición del producto: Cobre ionizado (vitriolo azul) algicida, bacteriostático y fungicida, reductor de turbiedad y eliminador de olores (familia química: compuestos de cobre, fórmula: Cu2so4.5 H2O, peso molecular 249.68, reactividad en agua: se disuelve en agua apariencia y olor, solución acuosa color azul cobalto y olor dulzón). La entrega del producto se entregará a un costado de la Planta de	$40.00	$1,398,280.00

				Tratamiento de San Miguel Cuyutlán, en la zona conocida como "El Chorro", se entregarán en 2 quincenas, por quincena se entregarán 17,478.5 litros, la entrega es en tambos de 200 litros, previamente pesados en una Báscula, los tambos se devuelven.		
					IVA	$223,724.80
					Total	$1,622,004.80

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en parcialidades, por bienes entregados, durante la vigencia del presente contrato, se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria por transferencia bancaria, dentro de los 90 días posteriores a la entrega de los bienes y después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad de **"EL MUNICIPIO"**, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de Licitación Pública Local OM-35/2023 "Adquisición Cobre Ionizado para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del **día 28 veintiocho de julio del año 2023 dos mil veintitrés** hasta el **día 31 treinta y uno de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.**

En el entendido de que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en este, surten efecto retroactivo partir de la vigencia establecida en la presente cláusula, de conformidad con el Acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2023, de fecha 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

CUARTA. - DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA. - ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR" NO recibirá anticipo, de conformidad a lo establecido en el Punto 6.3 Anticipo, de las bases de Licitación Pública Local OM-35/2023 "Adquisición Cobre Ionizado para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10 % (diez por ciento) del monto total del presente contrato con Impuesto al Valor Agregado incluido**, la cual será cancelada o devuelta

según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal de **"EL MUNICIPIO"**, b) Cheque certificado a favor de **"EL MUNICIPIO"** y c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

En el supuesto de que se presente el aumento al monto del presente contrato en los términos del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar el monto de la garantía otorgada para su cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Al respecto, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicha garantía se conservará en custodia de la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales de **"EL MUNICIPIO"** hasta el momento en que considere que estén cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato.

En cualquier caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** se ejecutará la garantía establecida en la presente cláusula.

SÉPTIMA. - PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar el producto objeto del presente contrato deberán **entregarse en parcialidades**, se entregaran en 2 quincenas, iniciando el día 28 de julio de 2023, por quincena se entregaran 17,478 litros, en la última entregara 17,479 para completar el pedido, mismos que serán recibidos previa inspección del área requirente. **Se deberán de entregar** a un costado de la Planta de Tratamiento de San Miguel Cuyutlán, en la zona conocida como "El Chorro".

OCTAVA. - PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad de **"EL MUNICIPIO"**. Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el Punto 22 Sanciones de las bases de Licitación Pública Local OM-

35/2023 "ADQUISICIÓN COBRE IONIZADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

NOVENA. - VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la prestación del servicio, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO posterior a la fecha de recepción de los servicios.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** ordenará su reposición inmediata, lo que hará **"EL PROVEEDOR"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y **"EL MUNICIPIO"** procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el Punto 24 Vicios Ocultos, de las bases de la Licitación Pública Local OM-35/2023 "ADQUISICIÓN COBRE IONIZADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

DECIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

A. Por acuerdo de **"LAS PARTES".**

B. Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.

C. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"EL MUNICIPIO".**

D. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO".**

E. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

F. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

G. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no

garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

H. Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.

I. Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.

J. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** similar a las antes expresadas.

DECIMA PRIMERA. - LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para el suministro de los bienes objeto del presente contrato. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso se considera a **"EL MUNICIPIO"** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **"EL PROVEEDOR"** y su personal. Por lo anterior, se excluye a **"EL MUNICIPIO"** de responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL PROVEEDOR"** y dichas instituciones.

En el presente acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que, en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluido el suministro de los bienes objeto del presente contrato, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión del suministro de los bienes objeto del presente contrato y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Punto 19 Cesión de Derechos y Obligaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-35/2023 "ADQUISICIÓN COBRE IONIZADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la

revisión y supervisión por parte de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad de **"EL MUNICIPIO"**, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de **"EL MUNICIPIO"** obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DECIMA CUARTA.- DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que para efecto de acreditar que la entrega de los servicios materia del presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad de "EL MUNICIPIO", ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por **"EL MUNICIPIO"** y si estos cumplen o no con las especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-35/2023 "ADQUISICIÓN COBRE IONIZADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

DECIMA QUINTA. - OBLIGACIONES EN CASO DE REVISIÓN DE LA AUTORIDAD AUDITORA.- Para efectos de la presente cláusula, **"EL PROVEEDOR"** en caso de que cualquier autoridad en el ámbito federal, estatal y/o municipal, efectúe una revisión de cumplimiento de la normativa aplicable, deberá:

A. Dar todas las facilidades a la autoridad auditora para realizar en el momento que lo juzgue pertinente, las auditorías que se consideren necesarias.
B. Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones que en su caso sean planteadas.
C. Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos.

DECIMA SEXTA.- CORRESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL GASTO.- En este acto, **"EL PROVEEDOR"** se constituye frente a terceros ya sean instituciones pública y/o privadas, como obligado solidario de **"EL MUNICIPIO"** por las obligaciones que este pueda tener en el reintegro de las cantidades materia de este contrato, lo anterior, derivado del incumplimiento de la legislación aplicable al presente acto jurídico.

DECIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de Licitación Pública Local OM-35/2023 "ADQUISICIÓN COBRE IONIZADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", la Ley de

Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído lo anterior, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en dos tantos, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **01 primero de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.**

"EL PROVEEDOR"

C. KATIA SOLIS MORA

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

MTRO. ARQ. GUSTAVO ALEJANDRO RIVERA MENDOZA
Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad
Responsable del control, supervisión y ejecución del gasto.

NIGV/JSG/MARD

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA KATIA SOLIS MORA.